

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Código de Actuaciones: 2.3.a.1 Expte. SV/29/20

Madrid, mayo 2020



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
- Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procedimiento abierto simplificado.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen.
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables
- □ El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- La contratación NO se estructura en LOTES por dos motivos: el primero, es que la realización independiente de las distintas prestaciones del contrato, dificultaría la correcta ejecución del servicio, pues el trabajo de inspección sobre las instalaciones se consigue al realizar, el mismo equipo, las labores de mantenimiento diarias y no resultaría de interés económico por sí mismo. En segundo lugar, las actividades se desarrollan sobre una única actuación compleja en ubicaciones cercanas, pero independientes, lo que implica necesariamente coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato:

La prestación de los servicios inspección y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura denominada 2.3.a.1 INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA) mediante el personal y medios propuestos, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Estas actuaciones han sido ejecutadas por ACUAMED y no han podido ser cedidas al Ministerio de tutela una vez finalizadas. Los servicios podrán cancelarse anticipadamente en caso de entregarse al Ministerio de tutela las obras antes del



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

plazo de finalización de este contrato o de que ACUAMED suscriba un Convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para el mantenimiento y utilización provisional de las infraestructuras, sin derecho a indemnización.

Los licitadores deberán presentar ofertas por la totalidad del objeto del contrato, sin que exista la posibilidad de licitación por lotes.

Los principales trabajos a desarrollar se corresponden con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos (**CPV**) de la Comisión Europea:

- 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos.
- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

□ Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (113.741,40 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (19.740,24 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

□ Valor estimado del contrato (sin IVA)

El Valor Estimado del Contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MIL UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS** (94.001,16 \in), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. Este valor se compone como suma de los 94.001,16 \in del PBL sin IVA, más $0,00 \in$ de Prórroga, más $0,00 \in$ de Modificaciones previstas.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101.2 LCSP. No se ha previsto prórroga del contrato.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5**ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Determinación del precio:

- Por precios unitarios aplicados a los componentes de la prestación. Los precios unitarios serán los indicados en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador (IVA excluido) que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) que figura en el presente pliego.
- Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)
- Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales según lo indicado en el pliego de cláusulas reguladoras.

5	. GARANTÍAS	GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.				
	Provisional:	No				
	□ Definitiva: Cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.					



Nº de expediente: SV/29/20

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.					
Complementaria: Cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, I.V.A					
excluido, a constituir en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica					
considerada inicialmente incursa en presunción de anormalidad.					
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1, de la LCSP.					

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.					
□ Plazo de ejecució	□ Plazo de ejecución del contrato				
Plazo:	DOCE MESES (12).				
Información sobre prórrogas:	El contrato NO contempla ninguna prórroga.				
Resolución anticipada del contrato	Será causas de resolución del contrato por mutuo acuerdo, en aplicación del art. 211.1.c de la LCSP, la entrega al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de las actuaciones objeto del contrato o la suscripción por parte de AcuaMed de un Convenio con el Ayuntamiento para la conservación y utilización de las instalaciones. Dicha causa se aplicará, a instancia de AcuaMed y por la pérdida sobrevenida del objeto del presente contrato, una vez transcurridos los primeros noventa (90) días del servicio, debiendo notificarse por AcuaMed al menos con un mes de antelación. Esta resolución no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista.				
	Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares : En el presente contrato no se prevén modificaciones. Las modificaciones que pudieran surgir deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 205 de la				
	LCSP y se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras				

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS. Admisión de soluciones variantes: NO Admisión de mejoras: NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público; SI.
- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed: Sí (www.acuamed.es).

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

□ **Idioma:** Español

Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

Protección de datos: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas,



Nº de expediente: SV/29/20

- S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.
- Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.
- Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.
- Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.
- La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.
- Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.
- El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.
- Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.
- En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.
- En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:
 - Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
 - Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es



Nº de expediente: SV/29/20

□ Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

□ Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

□ Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones objeto de la licitación y el nombre de la empresa. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, es indispensable para participar en la licitación presentar el certificado de conocimiento de las instalaciones, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo I. Modelo de declaración responsable y adjuntar certificación de AcuaMed indicando haber realizado una visita a las instalaciones objeto del servicio en fecha posterior al 1 de enero de 2018 como se indica en el Anexo I.
- Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid. A la que podrán dirigirse para cualquier aclaración. No obstante, la presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la "Guía para la Preparación y Presentación de ofertas" que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la "Guía para empresas y autónomos" disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio.

La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora).



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como sobre único.

Contenido:

Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación indicada en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 14 del presente Cuadro de Características.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

12.1. Documentación

12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si
 concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado
 proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- Declaración responsable indicando que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional indicados en los apartados 12.2 y 12.3 del presente Cuadro Resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3.

12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Es decir, en este caso se solicita un importe de una vez y media el valor estimado del contrato, que se corresponde con un volumen anual de CIENTO CUARENTA Y UN MIL UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.001,73 €).
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 65.800,81 € (sin IVA), equivalentes al 70% de la anualidad media del contrato que se licita. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- un mínimo de DOS (2) trabajos de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas análogas al objeto del contrato en los últimos TRES (3) años.

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar que solo se admitirán aquellos efectuados en instalaciones como **tanques de tormentas con bombeos de aguas**, o en su defecto ETAP, EDAR, presas, conducciones con impulsión, depósitos con instalaciones de bombeo, en los que se hayan realizado trabajos de mantenimiento durante un periodo superior a los 3 meses.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con lo expresado en el art. 90.4 LCSP, deberá contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en al menos dos servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior a 65.800,81 € (sin IVA).

Dicha solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por Acuamed los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, los licitadores, atendiendo a los códigos CPV indicados en la cláusula 3 del presente cuadro de características, también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación equivalente de empresa contratista de servicios en todos los grupos y con la categoría mínima que se expresa a continuación:

Grupo O, Subgrupo O-3, Categoría 1 Grupo P, Subgrupo P-1, Categoría 1:

En caso de presentarse en UTE, la solvencia se debe alcanzar por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.



Nº de expediente: SV/29/20

12.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato:

a. Responsable de mantenimiento. Jefe de Equipo.

Ingeniero técnico o superior, con probada experiencia de al menos 5 años en contratos de mantenimiento de obras hidráulicas. La experiencia referida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.

b. Oficial electromecánico

Oficial de 1º electromecánico, con una experiencia mínima 5 años en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

c. Auxiliar técnico.

Peón especialista, de apoyo al oficial de primera, con una experiencia mínima de 2 años en trabajos de mantenimiento de instalaciones hidráulicas.

Además del personal descrito, el adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo durante todo el plazo de ejecución del servicio en la que contará con al menos los siguientes profesionales:

- Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico y mecánico: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control SCADA: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

El adjudicatario se debe adscribir al servicio un parque móvil mínimo compuesto por un vehículo con dedicación exclusiva al servicio

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

12.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.



Nº de expediente: SV/29/20

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de mantenimiento de instalaciones hidráulicas.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

12.7. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Los licitadores deberán acreditar disponer de un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral conforme a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral que presenten los empresarios.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de la prevención de riesgos laborales ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de de la seguridad y salud laboral aplicable.

12.8. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.9. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.10. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado "sobre único" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.11. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.



Nº de expediente: SV/29/20

C. ADJUDICACIÓN.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

☐ Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos): Precio: (Máximo 80 puntos sobre 100)

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

Pi = 80* (Omax/Oi)

Dónde:

Pi = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oi = Oferta económica que se valora

Omax = Oferta más económica de las admitidas

Calidad: (Máximo 20 puntos sobre 100)

Se han seleccionado dos criterios de calidad:

Criterio Cj (máximo 12 puntos): Experiencia del Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo adscrito al contrato para la realización del servicio de inspección y mantenimiento superior al mínimo exigido en el apartado 12.4 del cuadro de características:

Fórmula: Cj = 12 * (Tj/240)

Dónde:

- Cj: Puntuación obtenida por la oferta valorada.
- Tj: Tiempo en meses de experiencia adicional **sobre los cinco años** (5) mínimos requeridos para el Jefe de Equipo en **trabajos similares** presentado por la oferta a valorar. Se considerará un **valor máximo** evaluable de 20 años (240 meses).

Criterio **Co (máximo 8 puntos):** Experiencia del Oficial electromecánico adscrito al contrato para la realización del servicio de inspección y mantenimiento superior al mínimo exigido en el apartado 12.4 del cuadro de características:

Fórmula: Co= 8 * (To/240)

Dónde:

- Co: Puntuación obtenida por la oferta valorada.
- To: Tiempo en meses de experiencia adicional **sobre los cinco años** (5) mínimos requeridos para el Oficial electromecánico en **trabajos similares** presentado por la oferta a valorar. Se considerará un **valor máximo** evaluable de 20 años (240 meses).

Se han seleccionado estos dos criterios debido a la importancia que tiene la experiencia del personal adscrito, tanto en la dirección como en el desarrollo diario de los trabajos, pues se requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares (mantenimiento de tanques de tormentas u obras hidráulicas similares). En definitiva, la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un equipo responsable con la mayor experiencia posible en cargos y trabajos similares a los requeridos. La máxima puntuación la recibirá el equipo técnico que acredite una mayor experiencia conjunta en base a las reglas de valoración establecidas.

Puntuación total= Pi + Cj + Co

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

☐ Criterios de desempate

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

Procedimiento.

Tras el acto público de apertura del "Sobre único", el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- ☐ Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

- □ En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en los apartados anteriores, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- □ En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.
- □ Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

17. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalizaciones: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalizaciones al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

- 1. Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de medio millón de euros (500.000 €).
 - Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.
- 2. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- 3. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo**: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

En los seguros solicitados en el punto 1 se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

- □ Plazo de Inicio del contrato: el día siguiente a su formalización.
- Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.

20. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el anexo al PPT se entrega la relación firmada por la empresa que actualmente presta el servicio en la que figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésa es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Fernando Villalba Bergado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social,



Nº de expediente: SV/29/20

incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

Nº de expediente: SV/29/20

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que —en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE

ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director proponente.	
FECHA:	FIRMA
Supervisado por el Gerente de Contratación.	
FECHA:	FIRMA



ÍNDICE

PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
- 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
- 7.3.- Garantía provisional.
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



- 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 11.-NULIDAD DEL CONTRATO
- 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- 14.-PRESUPUESTO Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 15.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL
	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA), en adelante, "el Servicio".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador.**

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos:

- 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos.
- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.



El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo III).
- 3. Oferta presentada por el adjudicatario.
- 4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
- 5. Requerimientos de seguros.
- 6. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

La determinación del precio es por precios unitarios. Los precios unitarios serán los indicados en este pliego de cláusulas administrativas, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador (IVA excluido) que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) que figura en el presente pliego.

Para determinar el precio de licitación y de las unidades, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

El desglose por unidades de este presupuesto se presenta a continuación:



Tabla 1 precios unitarios del servicio PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Código	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
Unidad	_			
UT1T3	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	6.266,75	75.201,00
UT2	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.566,68	18.800,16
	TOTAL PRESUPUESTO BASE	E DE LICITAC	TIÓN (SIN IVA):	94.001,16
			IVA 21%:	19.740,24
	TOTAL PRESUPUESTO BASE	DE LICITACI	ÓN (CON IVA):	113.741,40

La descripción completa de cada unidad de precio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación. Los precios unitarios incluyen todos los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de tener que abonarse mensualidades incompletas, se abonará la fracción correspondiente referida a una mensualidad de 30 días.

El Precio del contrato es por precios unitarios. Los precios unitarios para este servicio son los expuestos en la tabla 1 (superior). Estos precios incluyen los Gastos Generales y el Beneficio Industrial que contempla la Administración General del Estado, como se detalla posteriormente en el desarrollo del cálculo del precio del servicio.

La valoración mensual del servicio se realizará aplicando a las unidades realmente ejecutadas (mediciones) de cada unidad, los precios por unidad definidos en la Tabla 1. y multiplicados por el coeficiente de adjudicación.

Únicamente se abonarán los trabajos efectivamente prestados, sin que se reconozca al contratista el derecho de recibir el importe total del contrato y no tendrá derecho a indemnización por ello.

Los precios por unidad comprenden la totalidad de los trabajos realizados con los medios empleados, independientemente de los medios realmente aplicados, incluso los correspondientes a la redacción del informe inicial.

La estimación de la valoración de los conceptos incluidos en estas unidades es meramente orientativa. En el precio quedan expresamente incluidos todos los costes debidos a gastos generales y beneficio industrial a que pudiera tener derecho el contratista. Igualmente, se incluyen los posibles gastos por desplazamientos necesarios de todo el personal integrante del contrato para la adecuada realización de los trabajos objeto del mismo. Además de los desplazamientos, el precio incluye, en su caso, el gasto de oficinas y todos aquellos que sean necesarios para la prestación del servicio. Todos los Precios utilizados en el Presupuesto incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la prestación del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso, entre ellos:

- a) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- b) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la prestación del Servicio.
- c) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.



- d) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- e) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- f) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, en caso de tener que realizarse por cualquier circunstancia extraordinaria.
- g) Los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- h) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- i) En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (combustibles, seguros obligatorios y voluntarios, mantenimientos...)
- j) Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato.
- k) Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista.

Cálculo del presupuesto

Conforme al artículo 100 de la LCSP, se ha calculado el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el "VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)". El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 67. Igualdad.). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta los costes de impuestos y costes sociales de la empresa, estimados en un 33,6%, los costes de personal resultan los siguientes. Se ha realizado un cálculo anual en euros:

		Salario				Costes		
Grupo		neto	Antigüe	Plus	Salario neto	empresa	Dedicación	Coste anual
convenio	Denominación	anual	dad	convenio	anual	(33,6%)	media(%)	(€)
	Jefe de	21.227,80	5	319,15	21.546,95	7.239,78	20%	5.757,36
GP.5	Mantenimiento							
CD (Г , ОТ	21.861,09	10	638,30	22.499,39	7.559,80	5%	1.502,96
GP.6	Experto OT Oficial	10 002 20	5	210.15	10 202 45	6 452 02	1000/	25 654 47
CD2 4	0	18.883,30	3	319,15	19.202,45	6.452,02	100%	25.654,47
GP2.A	electromecánico	10 440 00	•	107.66	10.567.75	6.220.76	1000/	24.006.51
GP2.B	Auxiliar técnico	18.440,09	2	127,66	18.567,75	6.238,76	100%	24.806,51

TOTAL COSTES PERSONAL 57.721,30

Estos costes representan aproximadamente un 61,40 % del precio base del contrato sin IVA (Costes de Personal).

Aparte de los costes de personal existen otros Costes Directos correspondientes a vehículos, suministros, reposiciones, combustible, etc. y Costes Indirectos por pequeña maquinaria auxiliar, herramientas, material, equipos informáticos y de comunicaciones entre otros, así como los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

El presupuesto del contrato teniendo en cuenta todos los costes asociados se reparte de la siguiente manera:



Concepto	Importe € anual	% sobre PBL
Costes Directos - Personal - Otros	57.721,30 16.800,00	61,40% 17,87%
Costes Indirectos	4.471,28	4,76%
Otros Costes (Gastos Generales 13% + Beneficio Industrial 6%)	15.008,58	15,97%
Presupuesto anual (sin IVA) (Panual)	94.001,16	100%

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

El contrato podrá extinguirse anticipadamente en caso de entrega de las instalaciones al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico sin derecho a indemnización al adjudicatario.

El precio por unidad se ha determinado dividiendo entre los 12 meses del año el coste anual (*Panual*) de inspección y mantenimiento y asignando el 80% de este coste a la unidad **UT1T3** (80% * Panual / 12) correspondiente al coste mensual de inspección y mantenimiento a las infraestructuras del grupo formado por el tanque de tormentas número 1, tanque de tormentas número 3, así como todas las conducciones, arquetas y absorbederos de la red completa. El coste así obtenido se ha redondeado al céntimo de euro obteniendo un precio final de 6.266,75 € por la unidad **UT1T3**.

El precio de la unidad UT2 se ha calculado de la misma forma, como el 20% del coste medio mensual obtenido al dividir el total (Panual) entre los 12 meses de servicio (20% * Panual / 12). La partida UT2 se corresponde a todos los trabajos descritos en el PPT en un mes para el servicio en el grupo de instalaciones número 2 correspondiente exclusivamente al tanque de tormentas número 2 con un precio por unidad UT2 de 1566.68 €.

Cod.Unidad	Concepto	Precio en €
UT1T3	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1-T3.	6.266,75
UT2	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	1.566,68

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado por componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo, o por tarifas el contratista deberá ofertar un importe para cada uno de los elementos que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

En cuanto al pago del precio se seguirán las indicaciones previstas en el modelo del contrato adjunto al presente pliego, según lo previsto en la cláusula 3.



6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación de AcuaMed.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. <u>Uniones de empresarios.</u>

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que



pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.



La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de



empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa fírme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio



del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- 2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:
- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.
- 3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.



Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de



protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: <u>protecciondatos@acuamed.es</u>

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es



8.1.1. Contenido del Sobre único.

La presentación de ofertas se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del cuadro resumen.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.



El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en



el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras. Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación son:

- Precio
- Experiencia de la persona designada como Responsable de mantenimiento, jefe de equipo. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en la dirección de trabajos de mantenimiento de las características del que se licita, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, se busca una mejor calidad en el Servicio con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en cargos similares. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en este tipo de trabajo.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

- 1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:
- a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.
- c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
- 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
- 2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.



- g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- h) La falta de mención en los pliegos de los previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.
- 2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por entrega de las actuaciones objeto de servicio al Ministerio de tutela, sin que en este caso tenga derecho a indemnización el adjudicatario

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.



13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo previsto en los documentos contractuales, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

Tras la adjudicación, el adjudicatario del contrato remitirá su actualización de evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas en un plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:



- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichos certificados será causa de resolución del Contrato.

4. Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de medio millón de euros (500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

- 5. **Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles**: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- 6. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo**: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.



Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

13.4. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.



- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.5. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso



sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 12 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.4 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

13.6. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético,



medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones de especial de ejecución del contrato:

- Durante los 3 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo en materia de gestión sostenible del agua o del fomento de energías renovables. El contenido de éstos tendrá como objetivo el conocimiento más profundo de las instalaciones objeto del servicio, así como de acciones de mejora energética posibles que aplican al espacio donde se desarrollan los trabajos y las medidas para la ejecución del servicio, que aseguren la integración en su entorno.
- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.5 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que —en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artº 44.6 LCSP).



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	СР
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

- 1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. (En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación) Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):
- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil......, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en....... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un
- 2º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- 3°.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- 4°.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.
- 5°.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.
- 6°.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.
- 7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8°.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación
- 9ª.- Haber visitado las instalaciones en las que se desarrollará el servicio, así como sus accesos y alrededores (SE DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LA VISITA PROGRAMADA A LAS INSTALACIONES PREVISTA EN ESTA LICITACIÓN O, EN SU DEFECTO, CERTIFICADO DE VISITA A LAS ISTALACIONES FIRMADO POR ACUAMED DE FECHA POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2018)
 - Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento (extraordinario y ordinario), la
 existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de
 materiales necesarios, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente
 contratación.
 - Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en a de de 20	que firma en	a de de 20
----------------------------	--------------	------------



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D				, domicilia	do en		, provincia
de	calle	2		•••••	,	número,	, con
Documento N							
		· I		1 1			
actúe como Dire	ector, Apoderad	o, etc., de ı	ına Empre	sa o de un te	rcero, hará	constar	claramente el
apoderamiento o	representación)	, enterado de	l anuncio p	ublicado en el		de	el díade
de	20, y de la	s condicione	es y requis	itos iniciales q	ue se exige	en para la	adjudicación
mediante Proced	dimiento Abier	to a la ofe	erta más	ventajosa, del	Contrato	del SEF	RVICIO DE
INSPECCIÓN Y	Y MANTENIM	IENTO DE	LOS INT	ERCEPTORE	S DE AGU	JAS PLU	VIALES DE
LOS BARRIOS	NORTE Y C	DESTE DE	CARTAG	ENA (MURC	(IA), se co	mpromete	e a asumir la
realización de las	expresadas acti	vidades, con	estricta su	eción a los exp	oresados rec	quisitos y	condiciones y
con aceptación d	le las normas qu	ie rigen este	contrato p	or la cantidad	de		Euros, (1)
IVA no incluido,	desglosado de l	a siguiente m	nanera:				, , ,

Código Unidad	Descripción	Medición	Precio máximo (€)	Importe máximo (€)	Precio Ofertado (€)	TOTAL OFERTA (€)
UT1T3	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	12	6.266,75	75.201,00	[(²)]	[(³)]
UT2	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	12	1.566,68	18.800,16	[(²)]	[(³)]
		TOTAL SI	ERVICIO:	94,001,16		[Oferta Económica(4)]

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de Euros.

En	а	de	de 20

Firmado: Representante licitador

^{(1) (}Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

⁽²) (Indicar en esta celda el precio unitario ofertado, que deberá ser inferior o igual al precio máximo)

⁽³) (Indicar el total ofertado para cada unidad, resultado de multiplicar el precio ofertado por la medición)

⁽⁴⁾ Indicar el total de la oferta. Esta cantidad será la que prevalece en caso de discrepancia, error o no coincidencia de redondeo. Esta cantidad será la utilizada para el cálculo del **coeficiente de adjudicación** resultado de dividir la oferta económica total (IVA excluido) por el PBL (IVA excluido). Los precios unitarios ofertados estarán afectados por un único coeficiente de adjudicación.



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Cj)

de Nacional de Identid o de la Empresa q Características del l mera aplicación de propuesto) como INSPECCIÓN Y I	ad Número	domiciliado en	con Documento (propio tado 14 del Cuadro de dificables mediante la (nombre del técnico de el SERVICIO DE DAS PLUVIALES DE
NOMBRE	PROMOTOR (1)	PERÍODO (2)	DURACIÓN (meses)
CONTRATO	, ,	· /	(3)
		TOTAL TIEMPO (4)	
	TOTAL TIEMPO SC	OBRE EXPERIENCIA MÍNIMA (6)	
(2) Periodo: se indicuestión. (3) Duración (mese fechas señaladas er solapen los plazos global una vez cada (4) Total tiempo: se (5) En caso de dedisólo una vez los per (6) Total tiempo experiencia reques	es). Se contabilizará el tiem n el punto (2), incluyendo de prestación de los servica uno de los meses en que e erá la suma de los tiempos de icación parcial a más de un riodos de tiempo coinciden sobre la experiencia n rida para la designación de o materiales constitutivos de	comienzo y final de los trabajos realizanpo en meses correspondiente al peri el mes de comienzo y el mes final cios relacionados, únicamente se cons	iodo existente entre las . En el caso de que se siderará en el cómputo istintos, se computarán tintos contratos. le por encima de la lo 12.4. Adscripción de
		En, a	dede 20

Firmado: técnico propuesto Firmado: Representante licitador



Notas explicativas:

 La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 años (60 meses) de experiencia en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará un breve currículo firmado (inferior a 6 hojas, utilizando un tipo de letra legible recomendado tamaño 10), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada. En el currículo se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Jefe de Mantenimiento, aportando algún tipo de documento justificativo (como un contrato de ejecución de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Co)

de Nacional de Identid o de la Empresa q Características del I mera aplicación de propuesto) como MANTENIMIENT	calle	, actuando en r cumplimiento a ladoras, respecto o a D	nombre nombre lo dispuesto a los "Criteri SERVICI GUAS PLU	en aparta ios cuantif	do 14 del Cuadro icables mediante l .(nombre del técr INSPECCIÓN DE LOS BARRI	ento pio de a nico Y
NOMBRE CONTRATO	PROMOTOR (1)	PER	RÍODO (2)		DURACIÓN (mes	ses)
	TOTAL TIEMPO S		TOTAL TIEM ENCIA MÍNI	` ,		
(2) Periodo: se indicuestión. (3) Duración (mese fechas señaladas er solapen los plazos eglobal una vez cada (4) Total tiempo: se (5) En caso de dedisólo una vez los per (6) Total tiempo so requerida para la	nismo al que pertenece el carán los meses y años de es). Se contabilizará el tien el punto (2), incluyend de prestación de los serva uno de los meses en que erá la suma de los tiempos decación parcial a más de riodos de tiempo coincide bre la experiencia mínim designación del candiciales constitutivos de obs.	e comienzo y fina empo en meses co lo el mes de con ricios relacionado e esto suceda. es en meses de cad un contrato o sol entes que aparezco na: Será el tiempo dato, indicada e	orrespondient nienzo y el m os, únicament la contrato. lape entre cor an asociados o computable n el apartado	te al perio nes final. ne se consi ntratos dis a los distir por encir o 12.4. Ac	do existente entre En el caso de que derará en el cómp tintos, se computa ntos contratos. na de la experien dscripción de med	las e se outo arán ncia dios
			En	, a	dede 2	20
Firmado	e: técnico propuesto		F	irmado: R	epresentante licita	dor



Notas explicativas:

 La persona propuesta deberá tener, al menos, 5 años (60 meses) de experiencia en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará un breve currículo firmado (inferior a 6 hojas, utilizando un tipo de letra legible recomendado tamaño 10), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada. En el currículo se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como <u>Oficial de 1ª electromecánico</u>, aportando algún tipo de documento justificativo (como un contrato de ejecución de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.



ANEXO III PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

Acuamed pretende mediante la presente licitación, contratar los servicios de inspección y mantenimiento de las obras que conforman la infraestructura denominada genéricamente "INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE BARRIOS NORTE Y OESTE CARTAGENA (MURCIA)", código 2.3.a.1.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES. ESTADO ACTUAL

Las instalaciones pertenecientes a las obras de los INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA se encuentran ubicadas en el municipio de Cartagena. Se trata de una red de colectores de pluviales que recogen aguas de escorrentía y la conducen a tanques de tormentas diseñados con capacidad para 10 años de periodo de retorno, diferenciándose 3 actuaciones principales:

- ACTUACIÓN 1: Mejora de las infraestructuras de pluviales del Barrio Los Dolores.
- ACTUACIÓN 2: Mejora de las infraestructuras de pluviales de la Urbanización Mediterráneo y Barriada Cuatro Santos.
- ACTUACIÓN 3: Mejora de las infraestructuras de pluviales del Barrio de la Concepción.

Sobre las descripciones de las infraestructuras que se entregarán prevalecerán las características de las obras finalmente construidas y cuyo mantenimiento y conservación se pretende realizar en este contrato.

Actuación nº 1. Mejora de infraestructuras de pluviales del barrio de los Dolores

Consta de colectores unitarios de diámetros 1800 y 1500 mm por las calles Floridablanca y los Suspiros. A partir del cruce de estas calles un colector de 2500 mm conduce la totalidad de las escorrentías del barrio de Los Dolores, a lo largo de 400 metros, hasta el tanque de tormentas número 1 de 1.300 m³, que se encuentra al sur del barrio, junto al eje viario de la ronda transversal junto a la Ronda Transversal y que vierte a la rambla de los Dolores cuando se supera la capacidad del mismo.

Actuación nº 2. Mejora de infraestructuras de pluviales de la Urbanización del Mediterráneo y barriada Cuatro Santos.

Consta de colectores de pluviales y un colector general que desagua en la Rambla de Los Dolores. El ramal B recorre la calle Rubí y desagua directamente en la Rambla de Los Dolores. El ramal D, que cubre la parte baja de la cuenca enlaza con las aportaciones de pluviales del Tanque 2.

El colector general al que se conectan los ramales, discurre desde la carretera N-301 hacia la Avenida Nueva Cartagena. En cabecera este colector tiene un diámetro 1200 mm, que después de unírsele el Ramal A se transforma en 1.400.

El **tanque de tormentas n°2** se encuentra a la altura de la rotonda de la carretera de Tentegorra. Tiene una capacidad de 8.400 m³, hasta el nivel +9 m. A él llegan las aguas de escorrentía superficial mediante obras de captación (arquetas y conducciones) dispuestas en los puntos bajos de la cuenca. Estas arquetas están diseñadas con rejillas de acero galvanizado, y las conducciones hasta el tanque son de hormigón armando de hasta 2.500 mm de diámetro. En el modificado n°1 se introdujo una estación de bombeo a la rambla de Benipila para un caudal punta de 9 m³/s.



Las instalaciones del tanque de tormentas nº2 se encuentran en una parcela vallada e independiente donde se encuentra una de las salas de control de la instalación, el SCADA del tanque 2 y otras instalaciones. La acometida eléctrica al tanque es en media tensión en 20kV que se transforma en 2.000kVA en el transformador de potencia. Como alimentación de emergencia para el arranque y funcionamiento de las bombas se dispone de un grupo electrógeno diésel de 2.000 kVA.

El tanque 2 tiene 4 bombas de 300 kW de potencia cada una de ellas a una tensión de 690 V. Para el arranque se han previsto arrancadores estáticos.

Actuación nº 3. Mejora de las infraestructuras de pluviales del barrio de la Concepción y margen derecha del encauzamiento de la Rambla de Benipila.

Consta de una serie de colectores exclusivamente de pluviales a lo largo de las calles de Peromiño, de la Dalia, de la Rosa, de Azucena y de los Tulipanes del barrio de la Concepción, que finalizan en el tanque de tormentas nº 3, desde donde se bombearán las aguas recogidas a la rambla de Benipila.

El tanque de tormentas está diseñado para un caudal punta de 8,5 m³/s, correspondiente a la escorrentía generada por un área neta de 45,8 Ha. El volumen de la avenida de 10 años que sirve de base de diseño al tanque es de 11.750 m³, volumen que alcanza a la cota +4,25 m. La estación de bombeo de aguas pluviales tiene una potencia instalada de 4.700 kW, y consta de siete bombas sumergibles de 600kW cada una con capacidad para evacuar y elevar un caudal punta de 35 m³/s a una altura manométrica de 8,5 m.c.a. Para el arranque se ha previsto un variador de frecuencia para las 7 bombas.

La acometida eléctrica al tanque n°3 llega en media tensión 20 kVA, mediante el transformador de potencia se transforma en 6.000 kVA y relación de transformación 20/0,69 kV. Como alimentación de emergencia para el arranque y funcionamiento de las bombas se dispone de 3 grupos electrógenos diésel en paralelo de 2.000 kVA cada uno.

La parcela donde se encuentra la estación de bombeo de pluviales y el tanque de tormentas se ubica junto a la rambla de Benipila, en la parcela contigua por el sur al área en la que se desarrollará el Plan Parcial "Sector La Rambla".

Estado de las infraestructuras

Todas las infraestructuras de esta actuación se encuentran en buen estado y capacidad de uso, excepto el **tanque de tormentas número 2**, que debido a siniestros de vandalismo y robo NO ESTÁ OPERATIVO. Sobre esta infraestructura AcuaMed está tramitando un proyecto de reparación completa que se encuentra en proceso de aprobación.

Hasta que dichas obras de reparación en el tanque 2 puedan dar comienzo es necesario seguir ejerciendo el servicio de inspección, mantenimiento y conservación de las infraestructuras para evitar el incremento de su deterioro, así como conservar el recinto, jardines, vallados, puertas y ventanas y controlar las entradas de agua de escorrentía y niveles del tanque.

Los trabajos a abonar, serán los realmente prestados, por lo que se ha previsto que, en caso de iniciarse las obras de reparación en el tanque número 2 durante la ejecución de este contrato, AcuaMed -previa comunicación al adjudicatario del Servicio- indique a éste que deje de ejecutar la inspección, mantenimiento y conservación en el tanque número 2 y prosiga el servicio en el resto de la instalación, o si durante el plazo del contrato AcuaMed suscribiera un Convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para la conservación y utilización de las instalaciones que se encuentran en buen estado y AcuaMed indicase a éste que deje de ejecutar el servicio en estas instalaciones y prosiga el servicio en el tanque número 2, motivo por el que se distingue en dos unidades el presupuesto de ejecución previsto.



3. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene el objeto de establecer las condiciones técnicas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Se definen una serie de trabajos que se consideran necesarios para mantener la operatividad de las instalaciones. Para ello se establece una inspección inicial del estado de las instalaciones, y una relación de actividades a efectuar por personal especializado, con el fin de conservar las instalaciones en las mejores condiciones de uso y servicio.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las mencionadas instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, personal, vehículos, maquinaria, combustibles, logística, seguros, etc.), con la excepción de los trabajos de mantenimiento correctivo que por su magnitud excedan el objeto del contrato.

4. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR.

Los trabajos a desarrollar en el ámbito del contrato que se licitan son los siguientes:

- 1. Redacción de un informe inicial sobre las condiciones de mantenimiento de las instalaciones
- 2. Inspección, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas a la actuación 2.3.a.1 Interceptores pluviales de Cartagena. Por motivos de gestión y especialmente por la posibilidad de inicio de las reparaciones en el tanque de tormentas número 2 durante el plazo previsto, se han dividido en dos grupos distintos el servicio a desarrollar que se corresponden unívocamente con las dos unidades de precio descritas en el PCR del servicio:
 - UT1T3 o Grupo T1-T3 engloba todas las infraestructuras objeto de inspección y mantenimiento excepto el tanque de tormentas número 2, esto es, todas las conducciones, arquetas, registros y absorbederos, además de los tanques de tormentas números 1 y 3.
 - UT2 o Grupo T2 que comprende únicamente el tanque de tormentas número 2.

En los siguientes apartados se describen las actuaciones a llevar a cabo mencionadas en la relación anterior.

4.1. Informe inicial sobre la caracterización de las instalaciones para definir el mantenimiento

Durante el primer mes de ejecución del contrato se llevará a cabo una inspección en profundidad de las instalaciones con objeto de determinar su nivel de conservación y operatividad. Para ello se realizarán comprobaciones del estado de la obra civil, los equipos electromecánicos instalados, de las arquetas, los caminos de servicio, los cerramientos, etc. La comprobación de la operatividad de los equipos del tanque de tormentas número 3 incluirá la prueba de funcionamiento de los equipos eléctricos, que requerirá la alimentación de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno portátil.

El resultado de la inspección se reflejará en un informe en el que se recogerán todas las verificaciones realizadas, incluyendo los partes de los trabajos acompañados de un reportaje fotográfico.

Con esta información se incluirá una propuesta de Mantenimiento Correctivo en la que se describan y valoren los trabajos necesarios para la reparación de las anomalías detectadas, caso de existir.

El informe inicial se deberá entregar para su revisión por AcuaMed antes de que finalice el primer mes de ejecución del contrato, actualizándose en meses posteriores en la forma de Plan de Mantenimiento que incluya y actualice los mantenimientos preventivos, predictivos e indique los correctivos que puedan ir surgiendo durante la ejecución del Contrato y se consideren necesarios para el mantenimiento de las condiciones de uso. Este plan de mantenimiento incluirá también los aspectos medioambientales, accesos,



inspecciones de control y las posibles afecciones y el protocolo a seguir en caso de realización de pruebas de funcionamiento y vaciado de tanques, así como el tratamiento de residuos, en la actividad desarrollada.

El informe inicial está incluido en los precios por unidad detallados.

4.2. Mantenimiento de las instalaciones

Con el objeto de evitar la degradación de las instalaciones hasta su entrega al Ministerio, el contratista adjudicatario del contrato realizará el mantenimiento de las instalaciones, con arreglo a las siguientes consideraciones mínimas, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de redactar el plan de mantenimiento o actualizar el existente: estas actividades se consideran comunes a todas las unidades de precio del servicio aunque el plan de mantenimiento debe distinguir las operaciones de cada grupo de infraestructuras y específicamente las que correspondan al Grupo T1 T3 y al Grupo T2 de forma independiente y segregada.

Estas actividades corresponderán como mínimo a las siguientes:

- a) **Inspeccionar** las instalaciones de manera continua, realizar labores de portería en los recintos de los tanques, verificar estado de vallados, puertas y elementos de control de accesos en los recintos cerrados, así como comunicar cualquier incidencia a AcuaMed.
- b) El adjudicatario deberá realizar un adecuado mantenimiento de las instalaciones de manera que se minimicen los daños que puedan derivarse de no estar en uso y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Especialmente deberá realizar cuantas operaciones de mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo de menor cuantía, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos eléctricos, climatización, sensorización y alarma del tanque de tormentas número 3. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y conservación de todos los elementos de la instalación.
- c) Conservar en las debidas condiciones todas las obras civiles de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, cunetas etc., procurando que su estado sea el mejor posible, incluso las reparaciones que sea preciso acometer para mantener la integridad de los recintos controlados. Se prestará servicio antigraffiti para eliminación de pintadas o reparación por actos vandálicos en cualquiera de los elementos de las actuaciones objeto de servicio.
- d) Adquirir todos los materiales, productos, reactivos, combustibles, grasas, aceites, pinturas y demás consumibles necesarios para el debido mantenimiento, conservación y arranque ocasional de los equipos, así como para las pruebas de funcionamiento necesarias (las indicadas por la Dirección del Servicio).
- e) **Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, siempre que sean debidos a negligencia, imprudencia o falta del debido mantenimiento por el adjudicatario.
- f) Mantener informado a AcuaMed sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los posibles usuarios. Como mínimo con regularidad mensual, o cuando se realice algún trabajo singular o acontezca algún suceso inesperado, y siempre que lo solicite AcuaMed, el adjudicatario redactará un informe sobre el asunto en cuestión. El de periodicidad mensual ha de acompañarse a la propuesta de certificación y habrá de recopilar, como mínimo, todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión para cada una de las unidades o grupos (UT1-T3 y UT2). Una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a AcuaMed durante el primer mes de vigencia del Contrato.
- g) El adjudicatario ejercerá las funciones de contratista principal, adquiriendo desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de prevención de riesgos laborales en las instalaciones que estén a su cargo. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y las labores de coordinación de actividades empresariales con las empresas que, por cualquier motivo, realicen trabajos en las instalaciones.



En base al clausulado relativo al mantenimiento y conservación del sistema que se detalla en estos documentos el adjudicatario presentará el **plan de mantenimiento** que, en líneas generales, incluirán los modelos de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales, la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión que se comprometen a poner a disposición del servicio y los modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajos.

El **plan de mantenimiento** tiene por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones, e incluirán la totalidad de las actuaciones necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones existentes.

A continuación, se describe de forma no exhaustiva, el contenido del Plan de Mantenimiento.

4.2.0 Descripción de la actuación e inventario de elementos

El plan de mantenimiento requiere descripción en profundidad de las instalaciones, así como la realización de un inventario general de elementos siguiendo la siguiente metodología:

- se identificará cada elementos o equipo aportando nombre, descripción, coordenadas y datos característicos del mismo (manuales de fabricantes...)
- se asignará la pertenencia a un grupo funcional (equipos, instalaciones, obra...) además del grupo geográfico.
- se detallará la dependencia funcional del elemento

Como resultado se obtendrá unas tablas de equipos-dependencias, por instalación geográfica.

4.2.1 Organización, Equipo de Mantenimiento.

El adjudicatario deberá realizar todos los trabajos necesarios descritos en el plan de mantenimiento, así como las inspecciones de verificación para comprobar el estado de las instalaciones, con el objeto de detectar cuantos daños se hayan producido a consecuencia de causas fortuitas o por actos de vandalismo, robos o cualquier otra derivada de la acción humana. Para ello, deberá disponer, como mínimo, del equipo descrito en el apartado 6 de este Pliego, constituido por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación, y supervisadas por técnico responsable de los trabajos.

En particular, el equipo de mantenimiento debe formarse para el control del SCADA de la instalación, así como el control de las instalaciones eléctricas, de climatización y de control de accesos existentes.

El equipo descrito está incluido según su ubicación en cada una de las unidades del servicio.

4.2.3 Medios materiales.

Se adscribirán al contrato las herramientas, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Se incluirán así mismo los vehículos de desplazamiento entre las propias instalaciones objeto del contrato para el mantenimiento de los elementos que las integran, así como el transporte de los medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Se deberá considerar en la determinación de las herramientas necesarias para la realización de los trabajos, que no existe suministro de energía eléctrica en todas las instalaciones.

No se incluyen en el contrato las reparaciones extraordinarias que excedan el programa de mantenimiento preventivo previsto.

Los medios materiales descritos están incluidos en los precios de cada una de las unidades del servicio.



4.2.3 Materiales, recambios y operaciones especiales de mantenimiento.

El adjudicatario tendrá que suministrar a su cargo el pequeño material necesario para las labores de mantenimiento del presente pliego, así como aquellos necesarios para las cumplir las revisiones de mantenimiento normativo de equipos y líneas eléctricas de B.T y M.T necesarias durante la duración del contrato.

El servicio incluirá la realización de pruebas reales de puesta en marcha para el control de los equipos generadores y de bombeo, incluyéndose todos los costes necesarios para ello, en suministros, combustibles, tasas y permisos de vertido en su caso, etc.

También corren a cargo del contratista el mantenimiento y cuotas de sistemas auxiliares de control de alarmas, videovigilancia, suministro de agua potable, control de plagas así como el seguimiento legal de los mismos para el cumplimiento de la ley de protección de datos u otras de ámbito local o regional aplicables.

Podrá ser exigido por el Director del Contrato la disposición de medios informáticos y equipos específicos que permitan el control telemático del servicio, como servidor de datos, o servidor de almacenamiento de documentos en línea (en la nube) con acceso restringido y altos estándares de seguridad para el control y supervisión de los trabajo, fotografías y documentación generada en el desarrollo del servicio.

4.2.4 Informes periódicos y documentación de control.

El Jefe de Equipo deberá mantener informado al Director del Contrato nombrado por AcuaMed del desarrollo normal de los trabajos, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga los siguientes puntos:

- Actividades desarrolladas desde la última facturación.
- Resumen de los partes de control.
- Incidencias ocurridas.
- Cualquier observación que considere relevante para la conservación de las instalaciones.
- Incidencias relativas a la vigilancia y policía de las instalaciones.
- Ante cualquier incidencia se incluirá una propuesta de las actuaciones que se consideren necesarias para restablecer el estado óptimo de las instalaciones. La ejecución de los trabajos que se propongan requerirá la autorización expresa del Director del Contrato.

Adicionalmente se presentarán informes extraordinarios para las actuaciones no previstas en el Plan de Mantenimiento, así como las incidencias de importancia.

4.2.5. Relación de actividades

En general, las actividades deberán incluir todas las actuaciones que se requieran para la conservación de las instalaciones en un estado óptimo. Se propone dividir estas en los siguientes tipos:

- Trabajos de inspección y control de seguridad
- Trabajos de mantenimiento de las instalaciones:
 - o Trabajos de mantenimiento normativo de obligado cumplimiento
 - Trabajos de mantenimiento preventivo
 - Trabajos de mantenimiento correctivo
 - o Trabajos de mantenimiento predictivo en equipos

Además, el plan de mantenimiento incluirá el registro de incidencias, así como el procedimiento de tramitación de las mismas.



Deberá tenerse en cuenta que solo existe suministro de energía eléctrica en B.T. en el tanque de tormentas número 3, y no en el resto de puntos de la instalación.

Se adjunta a continuación una relación no exhaustiva de las operaciones mínimas recomendadas. Para cada una de ellas se realizará la correspondiente descripción pormenorizada y la programación de las actividades de acuerdo con el Plan de mantenimiento a aprobar. La descripción de las actividades realizadas se incluirá según proceda en la memoria mensual a entregar a AcuaMed.

Actividades mínimas a realizar

a- Inspección y control de seguridad de las instalaciones

La dispersa localización de las instalaciones y su automatización, junto con la presencia de materiales de alto valor económico, tiene como consecuencia una alta probabilidad de que se produzcan intentos de robo, actos vandálicos u otro tipo de situaciones imprevistas, con el riesgo que supone la presencia de intrusos en una instalación industrial y las consecuencias negativas que podrían llegar a producirse.

Se prestará especial atención a la vigilancia de los dos recintos cerrados en los que se encuentran los tanques de tormenta 2 y 3. Se realizarán al menos dos visitas diarias (incluso en fines de semana y festivos) a las instalaciones del Grupo UT2, al resto de tanques de tormenta con edificación se realizará una inspección mínima diaria siempre que estén en funcionamiento los sistemas de control automáticos, siendo el contratista responsable de los accesos y control, así como la gestión, contratación y recepción de alarmas y otras comunicaciones de los sistemas de seguridad instalados. En el resto de infraestructuras (conducciones, arquetas, absorbederos) se desarrollará una labor de inspección mínima semanal.

b- Trabajos de mantenimiento de las instalaciones

Se identificarán los trabajos de mantenimiento de obligado cumplimiento o normativo para el correcto funcionamiento de las instalaciones, como son los OCAs de equipos eléctricos, los libros de mantenimiento de transformadores, licencias de actividad o cualquier trabajo que exija una revisión periódica obligada por la administración. Por ejemplo, la revisión e inspección obligatoria según protocolos de la D.G.I de la Región de Murcia para los transformadores M.T/B.T de potencia 2MVA-20/0.69kV.

Respecto al mantenimiento correctivo, se considerarán incluidas a cargo a la partida a tanto alzado mensual dicho mantenimiento, y solo en el caso de superar el importe máximo de reparaciones puntuales establecido en mil quinientos euros (>1.500 €) deberá evaluarse su viabilidad a través de una contratación independiente. El adjudicatario ha de llevar a cabo por tanto todas las **pequeñas reparaciones** necesarias para realizar una correcta operación del sistema dentro del umbral establecido, en caso de superarse dicho límite (en su consideración individual por defecto no agregada) estas reparaciones serán a cargo de *AcuaMed*, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o la no realización de trabajos previos de mantenimiento preventivo, predictivo recomendados por el fabricante o que hubieran resultado técnicamente aconsejables a criterio de *AcuaMed*.

Entre otras actuaciones se ejecutarán e incluirán en el Plan de Mantenimiento, en su caso, las siguientes tareas que podrían englobarse en mantenimientos predictivos y preventivos:

- Conexión del sistema de alarmas y propuesta del plan de inspección, vigilancia y seguridad de las instalaciones.
- Revisión de los sistemas de videovigilancia, alarma y accesos.
- Limpieza general: edificios, urbanizaciones, accesos y viales, etc.
- Conservación de las servidumbres y propiedades.
- Limpieza las cántaras de aspiración de los bombeos (cuando las condiciones del servicio lo aconsejen)
- Limpieza de las obras arquetas de toma, cuantas veces sea necesario.
- Limpieza del interior de las arquetas, desagües, absorbederos, etc.
- Limpieza e inspección del interior de las conducciones



- Mantenimiento de obra civil en arquetas, depósitos, accesos a las conducciones.
- Impermeabilizaciones en tanques, cántaras, arquetas, etc.
- Revisiones de bombas de impulsión, achique, etc.
- Revisión de cuadros eléctricos, transformadores y celdas.
- Revisión de las acometidas eléctricas.
- Revisiones eléctricas en general.
- Revisión equipos de cebado y auxiliares.
- Revisión de los equipos de automatización, medida y control
- Revisión de los sensores e instrumentación: nivel, presencia, presión, calidad agua, etc.
- Revisiones mecánicas en general.
- Revisión mecanismos.
- Revisión del interior de los tanques y estructuras: paramentos, alineaciones, recubrimiento de armaduras, corrosión, estanqueidad, etc.
- Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos y protección de cableado de bombas al exterior.
- Lubricación y engrase de piezas móviles. Registro por escrito de la lubricación.
- Pintado, caso de ser necesario, de las paredes, edificios e instalaciones.
- Saneo y pintados de la calderería en las estaciones de bombeo, calderines, seccionamientos, bocas de hombre, ventosas, arquetas, etc.
- Revisión e inspección de las cabinas M.T y acometidas de M.T, incluso conectores y realización de ensayos de aislamiento según protocolo ITC-LAT 05.
- Revisión e inspección completa del cableado de M.T., incluyendo conectores y red de tierras.
- Revisión e inspección completa de aislamiento del cableado de B.T., incluyendo acometidas y conexiones a CGBT-CCM.
- Revisión e inspección CGBT-CCM, realizando protocolo completo de ensayos de aislamiento y estado de los arrancadores estáticos.
- Revisión e inspección de los condensadores fijos y baterías automáticas de condensadores, realizando protocolo completo de ensayos de aislamiento.
- Inspección de los depósitos de gasoil y bombas de trasiego, incluyendo instrumentación de niveles y fugas.
- Revisión de los grupos electrógenos de emergencia FGWilson PE200E1, realizando los ensayos de acoplamiento en paralelo. Incluyendo las posibles reposiciones de baterías 220Ah 700A que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos. Pruebas de arranque y funcionamiento conjunto (al menos 1 al año). Arranque en manual del sistema de emergencia (generadores diésel) y comprobación general de funcionamiento mensual.
- Revisión completa de la instrumentación, incluyendo diagnóstico de los sensores instalados en las bombas principales.
- Revisión de los sistemas hidráulicos de los depósitos: hidro limpiadores, bombas de achique, auscultación, etc.
- Revisión y comprobación de todos los elementos que comprende el telemando del sistema, mantenimiento del PC de mando, guarda y actualización de copias de seguridad de SCADA, pruebas de funcionamiento y control desde SCADA.
- Puesta en servicio y revisión de los sistemas de control PLC y SCADA. Verificación de las señales de control de campo y ensayo de los procedimientos en modo automático.
- Reposición, es su caso, de elementos no operativos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Revisión de CCM, cuadros eléctricos de batería de condensadores, cuadro eléctrico de servicios SAI y otros existentes en las instalaciones.
- Arranque y parada manual de bombas de achique de los tanques.
- Puesta en marcha del circuito de ventilación de salas.
- Apertura y cierre manual de interruptores de tensión.
- Comprobación de los SAIs



- Comprobar estado de los equipos del automatismo, SCADA y PLCs. Conocer su maniobrabilidad y operación para la realización de pruebas y puesta en marcha.
- Revisión visual de estado de las conducciones, arquetas de drenaje, y tanque de tormentas nº 1.
- Revisión visual de bocas de hombre de las conducciones.
- Comprobación del vallado, puertas y accesos de cerramiento en los recintos de los tanques 2 y 3.
- Tareas de jardinería, poda, riego y mantenimiento de las plantaciones exteriores.
- Retirada de residuos vegetales y de poda a gestor autorizado incluido canon, carga y transporte
- Calibración y/o verificación sistemática de los equipos de automatización, control y medida
- Medición sistemática de parámetros
- Ensayos sistemáticos de equipos.
- Megado de las instalaciones eléctricas (trafos, cabinas compactas de acometida y bobinados de motores).
- Pruebas de funcionamiento de arranque y parada de las bombas y sistemas de generación de emergencia.
- Informes mensuales e informe anual de desarrollo del servicio.
- Comprobación de estado de raticidas y anti-roedores.
- Comprobación de estado de las electro-válvulas (pararrayos).
- Comprobación de llaves y cerrojos de acceso a toda la instalación.
- Disparo de alarma de intrusismo.
- Disparo de alarma de contra incendios mediante pulsadores.
- Comprobación de funcionamiento de timbre de acceso a las instalaciones.
- Inspección exterior de todas las arquetas de las conducciones.
- Vaciado del agua y limpieza en cuencos de amortiguación de salida a la rambla en T3.
- Realizar, controlar y evaluar durante todo el plazo de duración del contrato el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Evaluación de Riesgos del centro de trabajo, y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la DTS.

De todos los puntos anteriores se debe tener en cuenta que las revisiones de equipos y sistemas se refieren esencialmente a los equipos del tanque de tormentas número 3 (salvo que exista y pueda verificarse según lo indicado por la Dirección de Servicio y así se especifique en el plan de mantenimiento a redactar) al estar los sistemas y equipos del tanque de tormentas número 2 fuera de uso.

Para realizar el control y seguimiento del mantenimiento AcuaMed solicitará la implementación de un sistema de gestión y control de mantenimiento (GMAO), en el cual se pueda realizar el seguimiento de los trabajos desarrollados por el adjudicatario. El contratista deberá presentar a la Dirección del Servicio dentro del primer mes del contrato una solución de aplicación para este seguimiento. AcuaMed valorará la propuesta, establecerá los comentarios y cambios pertinentes y finalmente se establecerá como base para el control y seguimiento del mantenimiento e inspección, así como herramienta de apoyo en la generación de los informes mensuales del servicio y del Plan de Mantenimiento a desarrollar. El coste de implementación, desarrollo, importación de datos, configuración, dispositivos y puesta en marcha etc. está incluido en el precio por unidad.

Se debe realizar al menos una prueba anual del funcionamiento de las bombas del tanque de tormentas número 3, siendo a cargo del adjudicatario la presentación de los permisos, autorizaciones de vertido necesarias y suministro de combustible necesario para el arranque.

Para el control del agua almacenada en el tanque se realizarán análisis y recogidas de muestras periódicas con el fin de llevar el seguimiento de posibles parámetros contaminantes o la presencia de plagas como el mosquito tigre, abundante en la zona.



Excepcionalmente y ante previsión de fuertes lluvias se podrá exigir el vaciado previo de los depósitos de los tanques de tormentas para evitar el vertido e inundación de la zona.

Recintos de tanques de tormenta 2 y 3

Se realizará el mantenimiento de la zona ajardinada de los recintos de los tanques 2 y 3. Se incluyen, al menos, los servicios de conservación por: poda, siega, desbroce, escardas, rebordeado de alcorques, tratamientos fitosanitarios, recortes, limpiezas y retiradas de hojas y restos vegetales a centro recuperador o vertedero autorizado, riego (mediante camión cisterna si fuese preciso), plantaciones y reposición de malla antihierba entre otros.

Limpieza general de estos recintos exteriores y retirada de basura (semanal).

Mantenimiento de zona no ajardinada exterior: viales, aceras, superficie exterior del depósito y taludes. Incluye la limpieza, desescombro, reparaciones de conservación, pintura antigraffiti , pequeños arreglos, pintura vial y cartelería.

Mantenimiento en estos recintos de cerrajería en puertas, ventanas, rejas y accesos al edificio y recinto. Se incluyen trabajos de engrase, reposición de elementos deteriorados, copias o sustitución de llaves, pequeñas reparaciones, tornillería, pequeña albañilería de marcos, tabiques, etc.

Mantenimiento de accesos y vallados. Se realizará una comprobación del estado en las inspecciones diarias, y -en su caso- la reparación con materiales de idéntica calidad de los desperfectos o carencias observados (vallado, cerrajería, pintura...).

Disposición de cartelería de indicación del riesgo y zonas de vigilancia (una vez al año, o según necesidades ante reposiciones por deterioro evidente). Se debe disponer en el recinto de cartelería de avisos ante riesgos de seguridad y salud de las personas. Además de cartelería indicando las prohibiciones de acceso al recinto. El contratista efectuará una evaluación de las necesidades de cartelería durante el primer mes de contrato y junto con el Director del Servicio determinarán el número y textos de los carteles a ejecutar a cargo del servicio.

El contratista debe responder en un plazo inferior a 7 días, ante la solicitud de reparaciones urgentes que sean indicadas por el Responsable del Servicio y tengan como fin reparar los accesos, vallados o puertas al recinto. El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

En caso de que el llenado de agua del tanque provoque afecciones ambientales graves, y de que pueda realizarse la operación técnicamente, AcuaMed podrá exigir al contratista la disposición de los medios personales, equipos, y materiales para realizar un vaciado controlado del tanque.

4.2.6. Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Esta evaluación deberá analizar los riesgos de los procesos aplicados, equipos existentes, de las sustancias químicas que se empleen y de las condiciones de los lugares y puestos de trabajo. Como consecuencia de esta evaluación inicial, el adjudicatario deberá redactar un informe donde indicará las actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y normativa de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad que fuera de aplicación, para su aprobación, si procede, por Acuamed. Asimismo, de acuerdo con los art. 16 y 23 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), la evaluación de riesgos incluirá un plan de controles periódicos de las condiciones de trabajo, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. La evaluación inicial de riesgos, deberá actualizarse cuando cambien las



condiciones de trabajo y se someterá a consideración y se revisará cuando se verifiquen daños para la salud de los trabajadores.

Una vez elaborada la evaluación inicial de riesgos, se redactará la planificación de la actividad preventiva, que incluirá las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad artículo 16 de la LPRL. El documento indicará, para cada actividad preventiva a realizar, la designación de responsables para su desarrollo, así como los medios necesarios, y plazo de implantación. Se deberá verificar la implantación y la efectividad de las medidas adoptadas.

El adjudicatario deberá realizar los controles de vigilancia de la salud de acuerdo con el art. 33 de la Ley LPRL. Todos los trabajadores que presten sus servicios en la instalación deberán ser aptos de acuerdo con el protocolo aplicable a su puesto de trabajo.

El operador deberá elaborar y mantener una relación de los accidentes de trabajo que se produzcan, que se completará con la copia de la notificación de los accidentes producidos a la autoridad laboral. Cuando se produzca un accidente o se detecte daño en la salud de los trabajadores, se realizará una investigación de las causas que lo han provocado, tras lo que se deberán revisar y actualizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en consecuencia.

El art. 17 de la LPRL establece que todos los trabajadores deben recibir todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud que afecten a la actividad de la organización, tanto genéricos como específicos para cada puesto de trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables y las medidas adoptadas de acuerdo con la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. La entrega de esta información debe quedar regulada mediante el procedimiento que determine el adjudicatario encargado del servicio, y entregada para su verificación y archivo por el responsable de AcuaMed. El citado procedimiento deberá describir el sistema para la gestión y proceso de la información, de forma que la transmisión de la información se realice de la manera más eficaz posible para que sea recibida y comprendida por todas las partes afectadas, estableciendo las responsabilidades de cada parte y generando los registros necesarios para verificar su eficacia. Asimismo, en el procedimiento establecerá los canales para que los trabajadores eleven propuestas para mejorar las condiciones de protección de la seguridad y salud en las instalaciones, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de determinar las medidas a adoptar.

El art. 19 de la LPRL establece que, para garantizar el deber de protección del trabajador, el empresario debe impartir a cada trabajador formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, tanto al inicio de los trabajos como periódicamente o cuando cambien las condiciones de trabajo. Ello requiere la implantación por el contratista adjudicatario de un plan de formación a los trabajadores. El objetivo del plan de formación será que los trabajadores conozcan, comprendan y se impliquen en el funcionamiento de la seguridad y salud en el trabajo. El plan de formación definirá, en función de las necesidades que se detecten, las acciones formativas a llevar a cabo en un determinado plazo preestablecido (habitualmente de un año), los perfiles de puesto de trabajo a los que va dirigido y el contenido de la formación a impartir. El plan será aprobado por la dirección de la empresa contratista y deberá actualizarse cuando se considere necesario por la detección de nuevas necesidades. El desarrollo del plan generará registros de las actividades llevadas a cabo. El plan de formación y los registros que genere se deberán ser entregados para su verificación y archivo por el responsable de AcuaMed.

Puesto que en las instalaciones desarrollarán sus actividades trabajadores de más de una empresa, pues se realizarán trabajos subcontratados, el adjudicatario deberá abordar las tareas de coordinación de actividades empresariales que se describen en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, el adjudicatario elaborará un Plan de Emergencia de las instalaciones, con el siguiente contenido mínimo:

- Identificar el centro de trabajo y los espacios que lo componen.
- Analizar las posibles situaciones de emergencia propias del centro de trabajo en estudio.



- Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios.
- Adoptar medidas de lucha contra incendios.
- Adoptar medidas de evacuación de los trabajadores.
- Designar el personal encargado de poner en práctica las medidas descritas anteriormente.
- Comprobar el funcionamiento de las medidas adoptadas.
- El personal encargado está formado para ello.
- El personal es suficiente en número y dispone del material adecuado.
- Se han organizado las relaciones con servicios externos (primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios).

Para la realización y coordinación de todos los trabajos descritos en el presente apartado, el Contratista asignará al contrato un Responsable de Prevención de entre el personal de su Servicio de Prevención, que coordinará el cumplimiento de las tareas descritas en los párrafos anteriores.

La documentación de prevención de riesgos laborales es imprescindible para la realización de las actividades objeto del servicio, por lo que deberá redactarse y entregarse antes del inicio de los trabajos y adjuntarse como anexo al contrato. No obstante, puesto que la redacción de una evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva y el establecimiento de medidas de emergencia pueden resultar complejos, y habida cuenta de que, existe la posibilidad de subrogación del personal que actualmente trabaja en las instalaciones, el adjudicatario podrá iniciar los trabajos adoptando como propios los documentos indicados desarrollados por el actual adjudicatario, lo que deberá notificar por escrito al responsable del contrato designado por AcuaMed. En cualquier caso, esta circunstancia no eximirá al contratista de la redacción de los nuevos documentos que deberá remitir para su revisión, control y registro en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

En todo momento se seguirán por el adjudicatario el procedimiento interno de gestión de la prevención de riesgos laborales en las instalaciones de Acuamed.

ACUAMED se reserva las facultades de inspección de la marcha del contrato aplicando, en caso de ser necesario, penalizaciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, en todo incumplimiento detectado, el adjudicatario estará obligado a definir un plan de mejora concretando las acciones que se compromete a desarrollar para evitar su repetición, personas responsables y plazos de implantación informando, adicionalmente antes de cumplirse dicho plazo, de la implantación de tales mejoras.

En todo momento se seguirá por el adjudicatario el procedimiento vigente interno de gestión de la prevención de riesgos laborales en las instalaciones de AcuaMed.

5. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

Se pondrá a disposición del adjudicatario los proyectos de construcción y documentación "As built" de las instalaciones objeto del contrato, así como los procedimientos internos de PRL y cualquier otro que sea de obligado cumplimiento para el desarrollo de los trabajos

6. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

a) Medios humanos

El equipo humano que debe aportar el adjudicatario del Servicio estará constituido, como mínimo:

a) Responsable de mantenimiento. Jefe de equipo.

Al frente del equipo de personal adscrito al contrato figurará un Ingeniero técnico o superior, con al menos 5 años de experiencia en contratos de mantenimiento de obras hidráulicas que será el responsable de organizar los trabajos de mantenimiento, así como la redacción o coordinación de los informes que se deriven de la ejecución del contrato. Ostentará la representación de la Empresa adjudicataria del contrato frente a Acuamed.

Su grado de dedicación es parcial, estimado en un 20%.



b) Oficial electromecánico

Oficial de 1º electromecánico, con cinco años de experiencia mínimo, en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas. Será el responsable de realizar las tareas de supervisión y mantenimiento de las instalaciones, siguiendo las instrucciones del Jefe de equipo y el programa de mantenimiento aprobado para ejecutar los trabajos de mantenimiento con la ayuda del personal auxiliar.

Dedicación parcial cifrada en un 100%.

c) Auxiliar técnico.

Peón especialista, de apoyo al oficial de primera, en trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones. Contará con una experiencia mínima de dos años en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

Dedicación parcial cifrada en un 100%.

Además del personal descrito, el adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo durante todo el plazo de ejecución del servicio en la que contará con al menos los siguientes profesionales:

- Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico y mecánico: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control SCADA: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

Acuamed deberá aprobar la relación de personal propuesta por el Contratista. Éste no podrá sustituir a ninguna persona de esta relación sin la aprobación expresa de Acuamed, mientras dure la ejecución del Servicio. Acuamed se reserva la potestad de solicitar, sin ningún tipo de justificación, la sustitución de cualquier persona de esta relación por otra que cumpla los mínimos estipulados anteriormente. El Contratista ha de atender este cambio a la mayor brevedad posible, siempre en menos de 1 mes desde su comunicación formal.

Los medios humanos descritos están incluidos en cada una de las unidades de precio del servicio para su ámbito de desarrollo.

b) Medios materiales

El adjudicatario del contrato dispondrá de dos vehículos en dedicación exclusiva al contrato: un vehículo tipo furgoneta, para desplazamiento entre las distintas instalaciones objeto del contrato, traslado de materiales, herramientas, consumibles, maquinaria auxiliar, pequeño material, etc. Y otro vehículo tipo berlina, de 5 puertas y potencia mínima de 90CV para desplazamiento a las distintas instalaciones objeto del contrato, a disposición del responsable del contrato para control de ejecución del mismo.

Se dotará a todo el personal interviniente en la ejecución del Contrato de los necesarios medios informáticos, de comunicaciones y de oficina necesarios para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de los mismos con el exterior desde cualquier punto de las instalaciones.

El adjudicatario del contrato dispondrá toda la pequeña maquinaria y herramienta necesaria para realizar las labores del servicio. Entre otros dispondrá de:

- Equipos portátiles de medida de vibraciones
- Equipo analizador de baterías estacionarias
- Generador grupo electrógeno auxiliar.
- Bomba portátil de achique.
- Multímetro digital TRMS AC/DC; 100 kHz, precisión 0,025%, Cat VI 600V, medida de frecuencia, resistencia, capacidad, temperatura (con sonda)
- Pinza amperímetrica TRMS
- Comprobador rotación de fases; 40 a 600 Vac, Cat III 600V



- Comprobador digital de resistencia de tierra, resistividad, acoplamiento, continuidad y potencial de tierra, medida a frecuencia variable, con baterías y accesorios
- Pinza de tierra e impedancia de bucle, medida de corriente de fuga, diámetro encierre ≥ 32mm, con bucle calibrador
- Termohigrómetro digital, resolución 0,1K y 0,5% HR
- Termómetro sin contacto de infrarrojos, con puntero laser, campo de visión 12/1
- Calibrador; generación y medida de señales de corriente y tensión (0-20; 4-20mA;± 10V)
- Maletín de herramientas para mantenimiento de baterías compuesto por: Voltímetro DC, Pinza amperimétrica DC, Megahómetro 1.500 V, cargador y descargador externo 150V- 20A, regulables (3 kW), Termómetro, dispositivo elevador de células y comprobador de impedancia interna
- Llaves dinamométricas 3/8" 19 a 110 Nm y 1/2" 40 a 210 Nm
- Llaves de todo tipo: golpe, vaso, fijas planas, fijas combinadas, de carraca, de cadena, Allen, ajustables...de los calibres necesarios para el manejo de toda la gama de tornillería existente en las instalaciones.
- Herramientas de mano eléctricas: amoladoras, taladros c/sin percusión, martillo perforador ligero, martillo demoledor picador.
- Hidrolimpiadora profesional, pistones cerámicos 200 bar, 17 l/min, 380 V, con lanza y accesorios.
- Aspirador, en seco y líquidos, succión 250 mbar, 60 l/s.
- Rastrillo recogedor, palín, pala, azada, tijeras de poda.

Equipos móviles: grupo electrógeno, compresor de aire, bombas de achique, equipos de soldadura, etc. necesarios para la puesta a punto y mantenimiento de la instalación todo ello sin coste adicional para AcuaMed.

Materiales consumibles necesarios para el debido mantenimiento y conservación de la infraestructura. Se refiere este apartado a la adquisición de todo tipo de producto, reactivo, grasas, aceites, gasoil, luminarias y cualquier otro tipo de **consumibles**.

Los medios materiales descritos están incluidos en cada una de las unidades de precio del servicio para su ámbito de desarrollo.

Existe una toma de corriente eléctrica en baja tensión en las instalaciones del tanque de tormentas número 3. Respecto a la conexión a internet correrá a cargo del adjudicatario para garantizar el funcionamiento de la oficina, así como de los equipos de videovigilancia y SCADA de la instalación. La velocidad mínima garantizada de subida de datos a la red será de 5 Mb y la de bajada 20 Mb. Además, habrá de aportarse todo el material necesario de repuesto para garantizar la conexión: módems, routers, latiguillos...

Los servicios de oficina y comunicaciones principales se centralizarán en el tanque de tormentas número 3.

El coste de este apartado está incluido en el precio de cada una de las unidades descritas según ubicación.



APÉNDICE Nº 1 PLANOS DE LAS INSTALACIONES



APÉNDICE Nº 1 PLANOS DE LAS INSTALACIONES

Se pondrá a disposición del adjudicatario, para el desarrollo adecuado del servicio, copia completa de los proyectos de construcción y documentación "as built" disponible.



ANEXO IV MODELO DE CONTRATO



CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).

т-	N f 1 ' 1		1	1 20
En	Madrid.	a	ae	de 20

REUNIDOS

respect S.A., e de la S	a parte D
En ade	lante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed
CIF Socied	a, D, con documento nacional de identidaden nombre y representación de
En ade	lante, esta parte será denominada en el contrato "el Contratista".
	s representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las civas entidades el presente contrato y, al efecto
	<u>EXPONEN</u>
I.	ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
II.	Mediante anuncio publicado en el día AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de
II.	El (<i>órgano de contratación</i>) de AcuaMed, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
III.	El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
IV.	Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- **1.1.** El objeto del Contrato lo constituyen los servicios de inspección y mantenimiento de las siguientes actuaciones ejecutadas por Acuamed en la cuenca del Segura:
 - 2.3.a.1 INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA).
- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- **1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- **1.4.** El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- **1.5.** De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- **2.1.** El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- **2.2.** El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

Los precios unitarios así obtenidos que son de aplicación en este contrato son:



Código Unidad	Descripción	Precio unitario (€)
UT1T3	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T1 y T3.	
UT2	Mes de trabajos generales de inspección y mantenimiento de las instalaciones grupo T2	

- 2.4. El Precio del Contrato como en el Precio por unidades comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
 - La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
 - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.
- **2.5.** En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1.-Valoración del Servicio.

3.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la "**Relación Valorada**") en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en la cláusula 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.



Dicha Relación Valorada incluirá asimismo la unidad a tanto alzado, que incluirá todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- **3.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.
- **3.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

3.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

3.2. Abono de las certificaciones.

3.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz n°11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

3.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha



de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

- **3.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.
- **3.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- **4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").
- 4.2. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
 - 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.



- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- **4.3.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- **4.4.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

5. PLAZO.

5.1. Plazo del Contrato.

5.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DOCE (12) MESES (en adelante, el **"Plazo del Contrato"**).

5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El Plazo se iniciará al día siguiente de la firma del contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

- **5.3.1.** El plazo del Contrato se podrá prorrogar o no, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.
- **5.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- **6.1.** El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.
- **6.2.** La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.
- 6.3. No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.



7. GARANTÍAS

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.
- **7.2.** Durante el plazo de un año. a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorios según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

Los seguros a contratar serán:

1. Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 € y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), -Responsabilidad Civil Profesional derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.



Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.

Las obligaciones que se establecen para la concesionaria, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

8.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- **10.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- **10.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 10.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

11. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- **11.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.
- **11.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 11.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- **11.4.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



- 11.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- **11.6.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

12.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho. meses acordada por AcuaMed.
 - La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.
- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - El desistimiento por parte de AcuaMed.
 - El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La entrega de las infraestructuras a la Administración General del Estado, en cuyo caso no ha lugar a indemnizaciones al contratista.



La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

13. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.



Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

EL CONTRATISTA

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

14. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que —en su caso- pudieran resultar aplicables.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.



Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA ACUAMED S.M.E



ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO



1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo IV.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se prevén modificaciones.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.